Núm. 291. Sábado 6 de Junio de 1885. 38 cénts. de peseta.

# Boletin Oficial
# DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. Ptas. | 3 | Id. fuera, | 4 |
| Trimestre id.. . . | 8'25 | » | 11'25 |
| Seis id. . . . . | 16'50 | » | 22'50 |
| Un año. . . . . | 33 | » | 45 |

*Se publica todos los dias escepto los Domingos.*

**Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).**

## Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## JUZGADOS.

Núm. 1169.

### Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado y ante el infrascrito sobre ejecución de la sentencia recaida en la causa que se siguió contra Rafael Maestre Ruiz, por uso indebido de insignias, he acordado sacar por segunda vez á subasta en venta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, un baston de madera con puño y regaton de niquer y borlas al parecer como las que usan los alcaldes de barrio, apreciado en seis pesetas, y he señalado para su remate la hora de las once de la mañana del doce de Junio próximo en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Rey número diez y ocho, con las prevenciones de que no se admitirán posturas que no cobran las dos terceras partes del valor por que sale á subasta, y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochentos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1197.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde su inserción en la «Gaceta oficial» de Madrid, á Juan Manuel Luna y Arenillas, natural de Moron, sin domicilio fijo, que ha residido en esta ciudad en la Carrera de la Fuensanta número siete, casa de recogimiento, de cuarenta y cinco años, soltero, mendigo, siendo sus señas personales de estatura regular, mal color, barba y vigote castaños nariz, y boca regulares y vestido con pantalon, chaleco y chaqueta y botas muy rotas y un pañuelo á la cabeza; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en practicar cierta diligencia de careo en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones que infirió á Teresa Sanchez; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de policia judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuere habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Córdoba cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 1198.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Doy fé: que en el sumario de que se hará espresion, se ha espedido la cédula de citacion, que copiada dice asi:

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad, dictada en este dia en el sumario que se instruye contra Juan Manuel Luna y Arenillas por lesiones á Teresa Sanchez Gallardo, vecina que espreso á ser de Sevilla en la calle de Rebolesa número tres; por la presente se cita á la mencionada Teresa Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia veinte y dos del corriente, á las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Rey número diez y ocho, con el fin de practicar cierta diligencia de careo acordada en espresado sumario; bajo apercibimiento si no comparece de incurrir en la multa de cince á cincuenta pesetas.

Y para que le sirva de cédula de citación espido la presente en Córdoba á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Escribano: Manuel Montes.

La cédula inserta concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para su inserción en el «Boletin oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Córdoba á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Montes.

Núm. 1189.

### Juzgado de instruccion de Priego.

D. Enrique Garcia Cebadara y Ayala, Juez de primera instancia y de instruccion del partido de Priego en la provincia de Córdoba.

Por la presente única requisitoria y término de doce dias, contados desde su insercion en la «Gaceta de Madrid,» y «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Jaen, se cita, llama y emplaza á Miguel Moya y Serrano, vecino de Alcalá la Real, de estado soltero, jornalero y de veinte y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores del hurto de dos caballerias mulares de la pertenencia de Antonio José Uceda, vecino de esta ciudad, verificado la noche del diez y seis al diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro; pues haciéndola asi se le oirá en justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia de la nacion, y encargo á los individuos de la policia judicial y cuerpo de la Guardia civil, para que se sirvan proceder y procedan á la busca y captura del mencionado Miguel Moya y Serrano, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades, pues en ella está interesada la recta administracion de justicia.

Dado en la ciudad de Priego á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Garcia Cebadera.—El actuario, Miguel Carrillo Tallon.

## Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 15.135 Rvn. por 43 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 34.574'55 Rvn. á solicitud de 29 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 24 de Mayo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Ministerio de Cultura 2024

# Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

—

**Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:**

Remates para el dia 6 de Julio de 1885, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Antonio Montero, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las once de su mañana y en la cabeza de partido judicial que se expresará.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Primeras subastas.—Menor cuantía.

Pueblo de Luque.—Partido de Baena.

Número 2860-1.° de inventario. Un pedazo de terreno llamado Pedriza del Higueral, término de la villa de Luque, procedente de sus Propios, de cabida 10 fanegas de pedrizas, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 10 centiáreas; linda Norte con tierras de D. Juan Jurado Molino, Este olivar de D. José Guzman, Sur tierras de D. Alfonso Jimenez y Oeste otras de D. José Marzo: tasado en 200 pesetas en venta y en 10 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 225 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 2860-2.° de inventario. Otro pedazo de terreno denominado Cerro de la Motilla, de igual término y procedencia que el anterior, de cabida 21 fanegas de tierra y pedrizas, de 3.ª calidad, equivalentes á 12 hectáreas, 85 áreas y 45 centiáreas; linda N. con el monte de los Leones, E. cortijo del Valle, S. barranco de los Cabreros y O. vereda de Nava Hermosa: ha sido apreciado en 546 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 25 pesetas en 562 pesetas 50 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 2860-3.° de inventario. Otro pedazo de terreno llamado la Atalaya, término y de la misma procedencia que el anterior, de cabida 8 fanegas de tierra pedriza, de 3.ª calidad, equivalentes á 4 hectáreas, 89 áreas y 68 centiáreas; linda N. con tierras de D. Antonio Luque Arrebola y D. José Calvo, E. otras de D. Francisco Cañete, S. as de doña Pilar Claveria y O. otras de D. Zoilo Molina: tasado en 210 pesetas en venta y en 9 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizado en 202 pesetas 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 210 pesetas de la tasacion.

Núm. 2860-4.° de inventario. Otro pedazo de terreno nombrado Piedra de la Molina y Lagunilla, del mismo término y procedencia que los anteriores, de cabida 12 fanegas de tierra y pedrizas, de 3.ª calidad, equivalentes á 7 hectáreas, 34 áreas y 52 centiáreas; linda N. con propiedades de D. Ildefonso de Vida y D. Antonio Roldan Marin, E. tierras de D. Baltasar Luque, S. terrenos del Canalizo y O. la Joya, de D. Juan Alcalde: apreciado en 300 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 15 pesetas en 337 pesetas 50 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 2860-5.° de inventario. Otro pedazo de tierra y pedrizas llamado Allanada de los Dientes de la Vieja, de igual término y procedencia que el anterior, de cabida 48 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 38 áreas y 8 centiáreas; linda N. con terrenos nombrados Maimoncillos, E camino de la cañada del Sastre y Dientes de la Vieja, S. tierras de la Atalavieja y O. con el término de la villa de Zuheros: tasado en 1440 pesetas en venta y en 65 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizado en 1462 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 2860-6.° de inventario. Otro pedazo de terreno denominado Manchones de la Atalaya y Alberca, término y de la misma procedencia que el anterior, de cabida 8 fanegas de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 4 hectáreas, 89 áreas y 68 centiáreas; linda N. tierras de D. Cristóbal Gonzalez, E. otras de D. Juan Antonio y S. y O. propiedad de D. Alfonso Briceño: ha sido capitalizado por la renta de 9 pesetas en 202 pesetas 50 céntimos y apreciado en venta en 208 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 2860-7.° de inventario. Otro pedazo de tierra y pedrizas en la Sierresuela, del mismo término y procedencia que las fincas anteriores, de cabida 3 fanegas, ó sea una hectárea, 83 áreas y 63 centiáreas; linda N. con el Zumacar, de los herederos de doña Milagro Padilla, Sur tierras de D. Cárlos Bravo y E. y O. otras de D. Francisco Mellado: tasado en 75 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 4 pesetas en 90 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 2860-8.° del inventario. Otro pedazo de terreno llamado el Lanchal, término y de igual procedencia que el anterior; de cabida 21 fanegas de tierra y pedrizas de tercera calidad, equivalentes á 12 hectáreas, 85 áreas y 41 centiáreas; linda N. y E. con el cortijo de los Frailes, S. mojonera de Priego y O. cortijo de la Nava: tasado en 450 pesetas en venta y en 20 pesetas en renta por la que se ha capitalizado en 450 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2860 9.° del inventario. Otro pedazo de terreno llamado Pecho de Nadel, del mismo término y procedencia que los ya descritos; de cabida 35 fanegas de tierra y pedrizas de tercera calidad, equivalentes á 21 hectáreas, 42 áreas y 35 centiáreas; linda N. y E. camino de Nadel que conduce á la Nava, S. la Hoya de la Horza y O. vereda del Canalizo y Peñon del Hijadero: ha sido apreciado en 775 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 40 pesetas en 900 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm 2860-10.° del inventario. Otro pedazo de terreno denominado Cabeza Lebrera, término y de la misma procedencia que el anterior; de cabida 15 fanegas de tierra y pedriza de tercera calidad, equivalentes á 9 hectáreas, 18 áreas y 15 centiáreas; linda N. tierras de D. Pedro José Roldan y otros, S. las de D. Rafael Calvo de Leon, E. camino del Gollisno y O. camino de Pata Caballo: tasado en 290 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 14 pesetas en 315 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Nota. No se le conocen cargas ni gravamen alguno á las diez fincas que quedan deslindadas, que han sido medidas y apreciadas para su enagenacion por el agrimensor D. Julio Parquinson y Marty en representacion de la Hacienda, y el perito práctico D. Salvador de Luque Mancilla, designado por el Ayuntamiento de la villa de Luque.

A la vez que en esta capital se verificará igual remate en Baena, cabeza del partido judicial.

Beneficencia.

Urbanas.—Menor cuantía.

Segundas subastas.

Partido de Córdoba.—Ciudad de Córdoba.

Núm. 758 del inventario. Una casa en esta ciudad, señalada con el número 5 en las callejas de Alcántara, procedente del patronato fundado por Pedro Alonso y Fernando Muñoz; mide una superficie de 83 metros y 64 decímetros cuadrados, equivalentes á 119 varas y 78 céntimos de otra cuadradas: la expresada finca que es de fábrica antigua y se halla en estado de reparacion; consta de zaguan, patio, dos habitaciones, cocina, pila, pozo y escusado, en planta baja, y en la alta de corredores y tres habitaciones; linda por su derecha entrando con casa núm. 7 de dicha calle y por la izquierda y fondo con la núm. 3 de la misma; sin cargas conocidas: ha sido tasada en 130 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 2340 pesetas y en venta en 2450 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 2082 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 del de la primera.

Núm. 759 de inventario. Una casa solar en esta capital callejas de Alcántara núm. 7, de igual procedencía que la anterior, ocupa una estension superficial de 207 metros y 45 decímetros cuadrados, equivalentes á 296 varas y 93 céntimos de otra cuadradas: la expresada finca solo tiene habitables, aunque en estado ruinoso, dos departamentos, hallándose el resto en alberca y los muros y medianerías que la cercan se encuentran en el de reparacion, teniendo dentro de su perímetro restos de otros muros pertenecientes á las crujías ya destruidas, pozo y pila; linda por la derecha entrando con la calleja de Alcántara, por la izquierda con casas números 3 y 5 y fondo con la núm. 9, todas en dicha calleja de Alcántara; sin cargas conocidas: tasada en 1235 pesetas en venta y 50 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 900 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la suma de 1049 pesetas 75 céntimos, ó sea el 85 por 100 del tipo de la primera.

Las dos fincas que quedan detal adas se anunciaron en subasta para el dia 18 de Abril último, y no habiéndose presentado licitadores, se procede á las segundas con baja del 15 por 100 del tipo de las primeras con arreglo á lo determinado en el art. 5.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

No se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie, y han sido apreciadas por el maestro de obras y agrimensor D. Julio Parquinson y Marty.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas—Menor cuantía.

Cuarta subasta por falta de licitadores en las tres primeras.

Quiebra de D. Abdon Usano.

Núm. 127 de inventario. Una casa en mal estado de conservacion, sita en esta ciudad, calle de Marroquies, calleja del Chaparro núm. 18 moderno, procedente del covento de la Concepcion; su fachada mira al E. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 20 de D. José Hacar, por la izquierda con los números 39, 41 y 43 de la calle Lagunilla, la primera de D.ª Maria Cabrera y las dos restantes de D. Manuel Leston, y por la espalda ó fondo con los números 10 y 18 de la calle de Adarve, de D. Gerónimo Sanz y D. Manuel Moreno; dicha casa está labrada sobre 1112 varas, equivalentes á 776 metros 97 decímetros y tiene en planta baja portal, una sala y un cuarto, patio con escalera para el principal, pozo y pila, una pequeña cocina, otro cuarto, una cuadra, un corral y un extenso patio ó huerto con otro pozo y pila: la parte alta se compone de galerias y dos salas; sin cargas conocidas: tasada por el arquitecto D. Amadeo Rodriguez y Rodriguez en 2745 pesetas en venta y en 152 pesetas 50 céntimos en renta, por la que se capitalizó en 2745 pesetas, sirviendo de tipo para esta cuarta subasta la cantidad de 1509 pesetas 75 céntimos á que asciende el 55 por 100 del tipo de la primera.

La referida casa salió á subasta los dias 5 de Abril de 1883, 30 de

Ministerio de Cultura 2024

Enero de 1884 y 18 de Abril último, sin que hubiera licitadores, por cuya causa se procede á la cuarta con baja del 45 por 100, conforme prescribe el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, bajo la responsabilidad de D. Abdon Usano, deudor de varios plazos por la primitiva venta.

El remate tendrá efecto solo en esta capital por ser de menor cuantía las tres fincas que quedan detalladas.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.
Terceras subastas por falta de licitadores en las primeras.
Quiebra de D. Francisco de Paula Ocaña.
Partido de Córdoba.—Obejo.

Núm. 3181-2.° de inventario. Una haza de tierra llamada Valle de la Candelera, sobrante de la enagenada con el mismo nombre, término de la villa de Obejo, procedente de sus propios: de cabida de 26 fanegas de tierra de monte bajo y mata parda, de 3.ª calidad, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 28 centiáreas; linda N. línea divisoria de la expresada finca, E. haza del Valle Sebastian, S. loma de Campo Alto y O. haza llamada Peña Parda ó Candelera: sin cargas conocidas: tasada por el agrimensor D. Julio Parquinson y el práctico D. Ildefonso Vaquero en 268 pesetas en venta y en 12 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 270 pesetas, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad de 189 pesetas á que asciende el 70 por 100 de la primera.

La anterior finca ha sido declarada en quiebra á D. Francisco de Paula Ocaña por no haber satisfecho el importe del primer plazo de las 600 pesetas en que la remató en 17 de Enero de 1884, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta en quiebra, celebradas en 5 de Setiembre y 18 de Abril últimos, se procede á la tercera con baja del 30 por 100, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, siendo responsable dicho señor á satisfacer la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

La subasta de esta finca tendrá efecto solamente en esta capital, á cuyo partido pertenece la villa de Obejo.

Quiebra de D. José María Oneiva Serrano.

Núm. 4484 de inventario. Una suerte de tierra roturada al sitio de la Asperilla de la sierra Solana de Campos, término y propios de Priego, mide una cabida de 6 celemines, equivalentes á 22 áreas y 55 centiáreas, y linda por N., E. y P. con la sierra de Campos y S. con olivar; sin cargas conocidas; tasada por los peritos D. Fernando Alcántara y don Gregorio Ramirez en 2 pesetas en renta por la que ha sido capitalizada en 45 pesetas y en venta en 50 pesetas, sirviendo de tipo para esta tercera subasta la suma de 35 pesetas, ó sea el 70 por 100 de la primera.

Se procede á la enagenacion en quiebra de esta finca por no haber satisfecho D. José María Oneiva Serrano, vecino de Priego, las 55 pesetas en que la remató en la subasta verificada el dia 6 de Febrero de 1884, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las celebradas en 5 de Setiembre y 18 de Abril últimos, se procede á la tercera con baja del 30 por 100, siendo responsable dicho señor á satisfacer la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

A la vez que en esta capital se verificará igual remate en Priego, cabeza del partido judicial.

Bienes del Estado.

Estado.—Urbanas.—Menor cuantía.
Terceras subastas por falta de licitadores en las primeras.
Partido de Cabra.—Ciudad de Cabra.

Núm. 275 de inventario. Un solar sin número en la calle de la Villa de la ciudad de Cabra, procedente del Estado; mide una superficie de 130 metros, 79 decímetros cuadrados, equivalentes á 188 varas y 34 céntimos de otro cuadradas; linda su fachada á la calle de su situacion; por la derecha entrando con casa sin número de dicha calle, de los herederos de D. Juan Gaspar; por la izquierda y fondo con casa número 12 de la misma calle, de D.ª Catalina Serrano; tasado en venta en 337 pesetas, sin que pueda producir renta alguna en la actualidad, sirviendo de tipo para esta tercera subasta la cantidad de 235 pesetas 90 céntimos, que es el 70 por 100 del de la primera.

Núm. 276 de inventario. Otro solar sin número en la calle de la Villa en dicha ciudad de Cabra, de la misma procedencia que el anterior; ocupa una exitension superficial de 48 metros, 72 decímetros y 40 centímetros cuadrados, equivalentes á 70 varas y 16 céntimos de otra cuadradas; linda su fachada á la calle de su situacion; por la derecha entrando con casa núm. 3 en dicha calle, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Sesa; por la izquierda y fondo con casa corral número 1 en la mencionada calle, de los herederos de D. Gonzalo Leon; no puede producir renta alguna y ha sido apreciada en 275 pesetas en venta, sirviendo de tipo para esta tercera subasta la suma de 192 pesetas 50 céntimos á que asciende el 70 por 100 de la primera.

Las dos anteriores fincas se anunciaron en subasta para el 13 de Octubre y 18 de Abril últimos y por falta de licitadores se procede á la tercera con baja del 30 por 100 con arreglo á lo determinado en el artículo 5.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

No se le conocen cargas ni gravámenes de ningun género y han sido medidas y apreciadas para su venta por los peritos D. Julio Parquinson y D. José Lopez.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en la ciudad de Cabra, cabeza del partido judicial.

Partido de Aguilar.—Ciudad de Aguilar.

Núm. 191 de inventario. Una casa sita en la calle Nueva, número 1 de la ciudad de Aguilar, adjudicada al Estado por el Juzgado de la Rambla en causa seguida contra José Cabezas; linda por la derecha entrando con casa núm. 3 de doña Teresa Conde, por la izquierda hace esquina y linda con tierra calma de D. José Tiscan y por el fondo con dicha casa núm. 3; mirando su fachada al Este: mide una superficie de 100 metros cuadrados, equivalentes á 144 varas cuadradas y consta de dos cuerpos de entrada, con dos pisos, un patio y un corral; en el primer piso de planta baja hay portal, cocina, una habitacion y despensa, y en el segundo dos habitaciones; sin cargas conocídas; tasada por los peritos D. Francisco Solano Luque y D. Juan Ruiz Carretero en 1056 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 100 pesetas en 1800 pesetas, sirviendo de tipo para esta tercera subasta la cantidad de 1260 pesetas, que es el 70 por 100 de la primera.

Esta finca se anunció en subasta para el 29 de Marzo de 1884 y 18 de Abril último, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se procede á la tercera con baja del 30 por 100 del tipo primitivo, en cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en la ciudad de Aguilar, cabeza del partido judicial.

Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.

Tercera subasta.
Partido de Lucena.—Ciudad de Lucena.

Núm. 694 de inventario. Una era empedrada en el partido de Encinas Reales, término de Lucena y procedente del Estado; mide una superficie de 2 celemines y 2 cuartillos de tierra, que equivalen á 13 áreas, 4 centiáreas y 30 decímetros; linda L., N., P. y S. con la vereda que se dirige desde Encinas Reales á Rute: tasada en 7 pesetas de renta anual, por la que ha sido capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas, sirviendo de tipo para esta tercera subasta la suma de 122 pesetas 50 céntimos, ó sea el 70 por 100 de la primera.

Esta finca se subastó sin licitadores los dias 28 de Noviembre de 1884 y 11 de Marzo último, por cuya razon se anuncia la tercera con baja del 30 por 100 del tipo primitivo.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.—Menor cuantía.—Cuartas subastas.
Quiebra de D. Antonio Garcia Alva y D. Gabriel Cantero Espino.

Núm. 3436 de inventario. Una suerte de tierra con 13 olivos en el trance 26 de la dehesa Castil-Rubio, término y procedente de los propios de Lucena; mide una fanega y 4 celemines, que equivalen á 83 áreas y 50 céntimos, y linda al N. el partido del trance 27, S. id. del 25, E. tierras del duque de Medinaceli y O. la suerte 11 del trance 26, procedente de Juan de Dios Mangas: tasada en venta en 150 pesetas y en renta en 7 pesetas 50 céntimos, por la que se capitalizó en 168 pesetas 75 céntimos, sirviendo de tipo para esta cuarta subasta el 55 por 100 de dicha suma, que asciende á 92 pesetas 82 céntimos.

Núm. 3611 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivos, sobrante de la suerte 4.ª, del trance 3.°, al sitio Monte de San Miguel, término de Lucena, procedente de sus propios; linda L. dehesa de D. Felipe Torres, S. olivar de D. Juan Gama Ramirez, P. otro de D. Eusebio Sanz, N. otro de D. Juan Soriano: su cabida es de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 88 centiáreas; contiene 17 plantas de olivo: apreciada en renta en 1 peseta 75 céntimos, por la que se ha capitalizado en 39 pesetas 38 céntimos y en venta en 39 pesetas 38 céntimos, sirviendo de tipo para esta cuarta subasta la cantidad de 21 pesetas 66 céntimos á que asciende el 55 por 100 de la primera.

Núm. 3285 de inventario. Un pedazo de tierra parte de erial y tarajal del rio, que contiene 20 olivos en mal estado, sobrante del trance 1.° de la dehesa de Castil Rubio, término y propios de Lucena; linda á N. olivar de la suerte 2.ª de dicho trance, S. y P. tierras de vecinos de Benamejí y L. rio Anzul: su cabida una fanega, equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas; evaluada en renta en 6 pesetas, por la que se ha capitalizado en 135 pesetas; y en venta en 150 pesetas servirá de tipo para esta cuarta subasta la suma de 82 pesetas 50 céntimos ó sea el 55 por 100 de la primera.

NOTA. En la primera subasta de las tres fincas anteriores, celebrada el dia 27 de Diciembre de 1881, no se presentaron licitadores; en la segunda con baja del 15 por 100, que tuvo lugar el 15 de Setiembre de 1882, fueron rematadas por D. Antonio Garcia Alva, vecino de Lucena, á quien se le adjudicaron en 31 de Enero de 1883 en 368'75, 33'47 y 126 50 pesetas respectivamente; mas no habiendo verificado el pago se anunció subasta en quiebra por los mismos tipos bajo la responsabilidad de dicho señor, para el dia 30 de Enero de 1884, en que las remató D. Gabriel Cantero Espino, tambien vecino de Lucena en las sumas de 400-40 y 140 pesetas respectivamente, adjudicándoseles por la Direccion general del ramo en 29 de Febrero siguiente; por falta de pago de este señor se anunció nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad para el dia 28 de Noviembre de 1884, en la que no se presentaron licitadores, anunciándose la tercera subasta para el 11 de Marzo último con baja del 30 por 100, sin que tampoco se presentaran licitadores, por cuya causa se procede á la cuarta subasta con baja del 45 por 100 de los tipos primitivos, segun determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, siendo responsables los dos citados señores á satisfacer la diferencia que pueda resultar entre esto y los anteriores remates, con arreglo á lo preceptuado en la Real órden de 25 de Enero de 1867, decreto de 23 de Junio de 1870, instruccion de 20 de Marzo de 1877 y ley de 13 de Ju-

Ministerio de Cultura 2024

nio de 1878 y comprendidos en la responsabilidad que marcan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Otra. A las cuatro últimas fincas no se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie y han sido medidas y apreciadas para su enagenacion por los peritos D. Esteban Simon de Huertas y D. Manuel Espejo Romero.

Beneficencia.—Urbana.—Menor cuantia.—Tercera subasta.

Núm. 753 de inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle Cabrillana número 63, procedente del patronato fundado por D. Luis Fernandez Arjona: mide una superficie de 153 metros cuadrados, equivalentes á 220 varas y 32 céntimos cuadradas; dicha finca está en estado ruinoso y consta de varias habitaciones, corral y pozo; linda su fachada á la calle de su situacion, por la derecha entrando con la número 75 en dicha calle Cabrillana y por la izquierda y fondo con el egido de la calle Arenas; no se le conocen cargas y ha sido apreciada por los peritos D. Julio Parquinson y D. Juan Fustegueras en 255 pesetas, no pudiendo producir renta alguna en la actualidad; servirá de tipo para esta tercera subasta la cantidad de 178 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 de la primera.

A la vez que en esta capital se verificará igual remate en la ciudad de Lucena, cabeza del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 20 de Mayo de 1885.—El Comisionado principal de ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

## ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno. (Art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se esceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no esceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicacion. (Art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.° id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la Real órden de 23 de Diciembre 1867, se exceptuan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13 Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14 Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.° de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslacion de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.° del art. 5.° de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exijirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de a Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

*Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.*

*Real órden de* 18 *de Febrero de* 1860.

Artículo 1.° La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligncia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

*Real órden de* 25 *de Enero de* 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

*Ley de* 11 *de Julio de* 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para queen el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar asi ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.


# ANUNCIOS.

## AVISO.

**Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18.**

El Porvenir.

No habiendo satisfecho el tercer dividendo pasivo de 200 reales por accion correspondiente al mes de Abril el Sr. D. Melchor Osuna, dueño del 3.° y 4.° cuarto de la accion núm. 207, se le hace saber por este primer requerimiento que si no lo satisface en esta Direccion, calle Mayor 114 triplicado, en término de quince dias, se procederá al segundo y tercer requerimiento, declarándose caducados dichos cuartos, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y el 30 del reglamento de esta Sociedad.

Madrid Mayo de 1885.—El Director gerente, Juan Perea.


Imp. del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2025